



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CONSEJO RECTOR DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES

9L/AGND-0005 Consejo Rector y presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC). Página 1



CONSEJO RECTOR DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES

9L/AGND-0005 *Consejo Rector y presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC).*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

20.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

20.2.- Consejo Rector y presidencia de Radiotelevisión Canaria (RTVC): procedimiento para la provisión de vacantes.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 16.2 de la *Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en el artículo 197.1 del Reglamento del Parlamento, así como lo dispuesto en la resolución de la Mesa del Parlamento, de 16 de noviembre de 2017 (9L/RM-0009), que dispone en su artículo 2.1 que corresponde a la Mesa de la Cámara de acuerdo con la Junta de Portavoces determinar qué grupos parlamentarios podrán presentar candidatos para cubrir las vacantes según una fórmula de sufragio restringido en función del número de nombramientos a hacer y de la composición de la Cámara; adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces el día 16 de noviembre de 2017, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES DEL CONSEJO RECTOR DE RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC)

Primero.- Presentación de candidatos y verificación de condiciones de elegibilidad.

1. Para la elección de las dos vacantes del Consejo Rector del ente público RTVC, los grupos parlamentarios podrán presentar candidatos en la proporción siguiente: uno el GP Nacionalista Canario (CC-PNC); y uno el GP Socialista Canario. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las 13:00 horas del día 21 de noviembre de 2017.

2. Las propuestas de candidatos acreditarán la adecuación a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, en lo que se refiere a procurar la representación igualitaria de hombres y mujeres, a los requisitos que deberán reunir los candidatos. Asimismo, se deberá acreditar la aceptación de los candidatos o candidatas.

3. La Mesa del Parlamento verificará la cumplimentación de los requisitos legalmente exigidos a los candidatos, requiriendo a los grupos proponentes, en su caso, la aportación de la documentación relativa a los candidatos que sea precisa, o la propuesta de nuevo candidato, dentro del plazo que se señale.

Segundo.- Examen de idoneidad.

Los candidatos admitidos deberán comparecer ante la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria a efectos del examen de la idoneidad para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, prevista para el día 22 de noviembre de 2017, en cuyo orden del día figurarán dichas comparecencias como único punto.

Si algún candidato no fuese considerado idóneo por la comisión la Mesa del Parlamento dispondrá la apertura de un nuevo plazo para que puedan proponerse otro u otros candidatos nuevos hasta completar el número de puestos a cubrir, procediéndose al examen de idoneidad del nuevo candidato una vez se haya verificado por la Mesa del Parlamento la cumplimentación de los requisitos exigidos.

Tercero.- Elección de los miembros del Consejo Rector.

La elección de los miembros del Consejo Rector del ente público RTVC se hará por el Pleno previsto para el día 12 y 13 de diciembre de 2017, sometiéndose a votación de forma conjunta una única candidatura formada por tantos candidatos como puestos vacantes haya que cubrir, resultando elegida si obtuviese el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. De no obtenerse tal mayoría se procederá según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 16 de noviembre de 2017. - PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias